



El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete, se encuentra el Acta número mil cuarenta y seis pleca mil setenta y uno pleca doce pleca dos mil diecisiete, de sesión extraordinaria celebrada en las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las ocho horas del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la cual contó con la asistencia de los señores: Lcdo. Rony Huezo Serrano, Presidente de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lcdo. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Director Propietario, designado por parte del Sector Vivienda; Lcdo. Inmar Rolando Reyes, Director Propietario, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lcdo. Inmar Rolando Reyes, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva, en dicha acta consta el siguiente acuerdo de carácter oficioso:

ACUERDO NO. 7947/1046 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE ADENDA NO. DOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

- V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Gerencia de Inclusión Social y la Unidad Jurídica, ACUERDA:
- 1. Autorizar al Director Presidente de Junta Directiva la firma de la Adenda Dos al Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para La Liberación Nacional, que Participaron en el Conflicto Armado Interno.
- 2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucionai, para que realice el refuerzo presupuestarlo, por el valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$360,000.00).
- Autorizar a la administración, el cobro del 5% por la administración de los fondos, para compensar los gastos
 operativos y administrativos, con base a lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el
 reconocimiento de administración de fondos externos.
- Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.

Y para los efectos legales pertinentes extiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

> Ing. José Ernesto Munoz Secretario de Junta Directiva



SECRETARI

JUNTA

DIRECTIV/

